



MENDOZA, 21 MAR 2016

VISTO:

El EXP-CUY:Nº4941/2016, en el que la Secretaria de Posgrado, Prof. Dra. Adriana Nélica POLETTTO, eleva a consideración el Reglamento de Programas de Becas Académicas de Posgrado de la Facultad de Odontología de la UNCuyo, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4 obra la normativa que regirá el otorgamiento de dichas Becas;

Que se hace necesario reemplazar el ARTICULO 6º de la Ordenanza 005/08-CD, cuya vigencia queda limitada a la presente reglamentación

Por ello, teniendo en cuenta lo tratado en su sesión de fecha 15 de marzo de 2016 y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Crear el **Programa de Becas Académicas de Posgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo**, el que se regulará por el presente reglamento.

ARTICULO 2º: El presente Reglamento tiene por finalidad determinar las bases, condiciones, requisitos y procedimientos, para la identificación y selección de beneficiarios del Programa de Becas para Alumnos de Posgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo, los derechos que se les otorga y las obligaciones que deben asumir. Este reglamento se aplica a Carreras de Especialización, Maestría, Diplomaturas y Cursos de larga duración (carga horaria mayor a 60 hs.) que se desarrollan en el ámbito del Posgrado de la FO UNCU.

De los Objetivos:

ARTICULO 3º: Los objetivos de este Programa son los siguientes:

- Impulsar, fortalecer y apoyar la realización de actividades de especialización, actualización y de perfeccionamiento en los diferentes niveles organizacionales de posgrado.
- Lograr, mediante la equidad educativa, aumentar las oportunidades de superación para que los docentes, graduados, residentes y colegas accedan a una formación continua de calidad.

RESOLUCION Nº 016

db

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Dra. Adriana Nélica POLETTTO
SECRETARIA de POSGRADO

Prof. Od. Enrique Jorge RUIZ
VICEDECANO al del DECANATO



- Favorecer la proyección profesional con transferencia al alumnado y a la sociedad, en beneficio de la formación de recursos humanos en las diferentes áreas disciplinares.

De los Componentes

ARTICULO 4º: El Programa consistirá en 2 dos componentes:

a) **Subsidios**

- ✓ **docentes** - destinado a docentes de las Carreras de grado que se imparten en el ámbito de la Facultad de Odontología de la UNCU para realizar un curso, carrera o diplomatura de la oferta académica de Posgrado. Este subsidio será de otorgamiento automático con un beneficio del 20 % sobre el valor de la cuota mensual.
- ✓ **abanderados y escoltas** – destinado a los abanderados y escoltas de la Facultad de Odontología de la UNCU para realizar un curso, carrera o diplomatura de la oferta académica de Posgrado. Este subsidio será de otorgamiento automático con un beneficio del 50 % sobre el valor de la cuota mensual, postulando para ellas durante el primer año posterior a su egreso.

b) **Becas**

- ✓ **para alumnos** de posgrado de la Facultad de Odontología de la UNCU, destinadas a la realización de una carrera, diplomatura o curso de capacitación, actualización y formación profesional de larga duración que se dictan en el ámbito FO UNC. Las mismas estarán sujetas a la convocatoria anual de becas de posgrado. Estas becas tendrán un beneficio del 10 % sobre el valor de la cuota mensual.

El máximo de becas a otorgar en cada carrera, diplomatura o curso será del 10 % sobre el número de inscriptos.

ARTICULO 5º: Cada postulante puede optar por uno de los componentes del presente reglamento, siendo los beneficios no sumatorios. En todos los casos los postulantes deberán estar inscriptos en el curso, carrera o diplomatura y estar al día con las obligaciones académicas y económicas del mismo si así correspondiere. La duración de las becas en todos los casos será equivalente a la duración del curso, carrera o diplomatura que cursa el postulante a los efectos de favorecer la terminalidad de los mismos.

De la difusión

ARTICULO 6º: Previo a la fecha que inicia la convocatoria la Secretaria de Posgrado comunicará en la página web de la FO UNCU el número de becas para cada carrera, curso o diplomatura. Esta difusión se realizará cada año desde el 1 de marzo al 31 de marzo.

RESOLUCION Nº 016

db



De la Convocatoria

ARTICULO 7º: La convocatoria a becas de posgrado será efectuada por la Secretaria de Posgrado desde el 1 al 30 de abril de cada año. La solicitud estará disponible en la página web de la Facultad de Odontología UNCU. Dicho formulario, impreso y acompañado del currículum-vitae reducido del aspirante, y de una nota explicitando los motivos de la petición, serán presentados en Mesa de Entradas de la Facultad hasta las 12 hs. del 30 de abril, para ser remitidos a la Comisión Asesora de Posgrado para su tratamiento. Al momento de la inscripción el postulante deberá conocer el Reglamento de Becas y dar por aceptadas las obligaciones que de él surjan. Solo se recibirá un formulario por cada postulante, acorde a lo expresado en el art. 5 del presente reglamento.

De la selección

ARTICULO 8º: La Comisión Asesora de Posgrado del Consejo Directivo de la Facultad de Odontología UNCU es el órgano habilitado para evaluar las postulaciones a becas. Esta Comisión dispondrá de 10 días posteriores a la fecha de vencimiento de la convocatoria para realizar en proceso de selección.

La nómina de seleccionados y el orden de evaluación será comunicada en la página web de la FO UNCU durante 10 días para el público conocimiento. Durante este período los aspirantes podrán acceder a la información del resultado de la evaluación. Posteriormente los resultados de la selección serán remitidos al Consejo Directivo de la Facultad para el otorgamiento de las becas respectivas.

ARTICULO 9º: Los criterios de evaluación para el otorgamiento de las becas para alumnos de posgrado, serán los siguientes en orden de prioridad:

- Ser graduado de la Facultad de Odontología de la UNCU.
- Ser residente en programas de Residencias Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza o de los programas de Residencias Odontológicas Universitarias de la FO UNCU.
- Ser graduado de Facultades de Odontología miembro de AFORA.
- Poseer antecedentes académicos y profesionales que ameriten su selección.

Serán causales de baja en el proceso de selección los postulantes que revistan las siguientes condiciones:

- Haber sido sancionados por razones académicas o disciplinarias.
- Poseer otra beca de la Universidad Nacional de Cuyo u otros organismos nacionales o internacionales.
- Haber sido beneficiario de alguna de estas becas en los últimos 3 (tres) años.

De las Obligaciones

ARTICULO 10º: Son obligaciones del becario las establecidas para los cursantes del curso, carrera o diplomatura para el cual se le haya otorgado la beca y cumplir con todos los requerimientos académicos y económicos en el tiempo estipulado para el mismo.

RESOLUCION Nº 016

db

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Dra. Adriana Néilda POLETTO
SECRETARIA de POSGRADO

Prof. Od. Enrique Jorge RUIZ
VICEDECANO a/ del DECANATO



ARTICULO 11°: El beneficiario que no diere cumplimiento a las obligaciones antes mencionados, salvo causas debidamente justificadas, no podrá acceder a ninguna otra beca del Programa.

ARTICULO 12°.- Todas las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Directivo de la Facultad de Odontología, a solicitud de la Comisión Asesora de Posgrado y/o la Secretaria de Posgrado.

ARTICULO 13°.- Limitar la vigencia del Artículo 6° de la Ordenanza 005/08-CD a la vigencia de la presente Reglamentación.-

ARTICULO 14°.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN Nº **016**

F.O
db

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Dra. Adriana Néida POLETTO
SECRETARA de POSGRADO

Prof. Dra. María del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA